



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD



Al contestar, cite este número

Radicado No. **20168553722663**: MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-999-1

CIRCULAR No. REGISTRO DISAN- 0071

Bogotá, D.C., 21 de Noviembre de 2016

Señores

COMANDANTES UNIDADES TACTICAS - JEFES DE ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR

Asunto: Manejo de medicamentos de control especial y monopolio del estado

OBJETIVO

Definir el procedimiento para la solicitud, almacenamiento dispensación y destrucción para el manejo y control de las sustancias sometidas a fiscalización, Medicamentos de Control Especial y Monopolio del Estado en los Establecimientos de Sanidad Militar de la dirección de Sanidad EJC

INFORMACIÓN GENERAL

2.1 NORMATIVIDAD

DECRETO 2200 DE 2005: Por el cual se reglamenta el servicio farmacéutico y se dictan otras disposiciones.

DECRETO 2330 DE 2006: Por el cual se modifica el Decreto 2200 de 2005 y se dictan otras disposiciones.

RESOLUCIÓN No. 1478 DE 2006 "Por la cual se expiden normas para el control, seguimiento y vigilancia de la importación, exportación, procesamiento, síntesis, fabricación, distribución, dispensación, compra, venta, destrucción y uso de sustancias sometidas a fiscalización, medicamentos o cualquier otro producto que las contengan y sobre aquellas que son Monopolio del Estado", modificada por la Resolución 2335 de 2009 "Por la cual se adoptan una medidas en salud pública y se modifica el artículo 7 de la Resolución 1478 de 2006";

RESOLUCIÓN No. 1479 DE 2006 "Por la cual se expiden normas para la creación y funcionamiento de los Fondos Rotatorios de Estupefacientes de las Secretarías, Institutos o Direcciones Departamentales de Salud y demás disposiciones sobre Sustancias Sometidas a Fiscalización y productos que las contienen"

RESOLUCIÓN 1403 DE 2007: Por la cual se determina el Modelo de Gestión del Servicio Farmacéutico, se adopta el Manual de Condiciones Esenciales y Procedimientos y se dictan otras disposiciones.

Patria, Honor, Lealtad

"Dios en todas nuestras actuaciones"

Fe en la causa

Entrada Principal Carrera 7 No.52 - 48 DISAN

Dirección página web. www.disanejercito.mil.co





Al contestar, cite este número

Pag 2 de 9

20168553722663: MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-999-1 * *F_RAD_S*

RESOLUCION No. 2564 DE 2008: *"Por la cual se reglamenta la prescripción de algunos medicamentos de control especial por parte de los profesionales de la salud en odontología y se modifican los anexos técnicos números 8 y 8A de la Resolución 1478 de 2006".*

2. DEFINICIONES:

ABUSO: Es el uso indebido de drogas o medicamentos con fines no médicos.

ADICCIÓN O DROGADICCIÓN: Es la dependencia a una droga.

ESTABLECIMIENTO FARMACÉUTICO: Es el establecimiento dedicado a la producción, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación, control o aseguramiento de la calidad de los medicamentos, dispositivos médicos o de las materias primas necesarias para su elaboración y demás productos autorizados por Ley para su comercialización en dicho establecimiento.

ESTUPEFACIENTE: Es la sustancia con alto potencial de dependencia y abuso.

FARMACOVIGILANCIA: Es la ciencia y actividades relacionadas con la detección, evaluación, entendimiento y prevención de los eventos adversos o cualquier otro problema relacionado con medicamentos.

FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES: Es la Oficina encargada dentro de la Secretaría, Instituto o Dirección de Salud a nivel departamental, que ejerce la vigilancia, seguimiento y control a las entidades públicas, privadas y personas naturales que procesen, manipulen, sintetizen, fabriquen, distribuyan, vendan, consuman, dispensen sustancias sometidas a fiscalización y medicamentos que las contengan; así como garantizar la disponibilidad de medicamentos Monopolio del Estado a través de la dispensación y distribución en su jurisdicción y las demás funciones que le sean asignadas por el Ministerio de la Protección Social, o la institución competente.

FRANJA VIOLETA: Es la característica que identifica a los medicamentos de control especial.

MATERIA PRIMA DE CONTROL ESPECIAL O SUSTANCIA SOMETIDA A FISCALIZACIÓN: Es toda sustancia cualquiera que sea su origen, que produce efectos mediatos e inmediatos de dependencia psíquica o física en el ser humano; aquella que por su posibilidad de abuso, pueda tener algún grado de peligrosidad en su uso, o aquella que haya sido catalogada como tal, en los convenios internacionales, por el Ministerio de la Protección Social, o la Comisión Revisora del INVIMA. Dentro de éstas se incluyen los estándares de referencia, patrones y reactivos.

MEDICAMENTO: Es aquél preparado farmacéutico obtenido a partir de principios activos, con o sin sustancias auxiliares, presentado bajo forma farmacéutica que se utiliza para la prevención, alivio, diagnóstico, tratamiento, curación o rehabilitación

Patria, Honor, Lealtad

"Dios en todas nuestras actuaciones"

Fe en la causa

Entrada Principal Carrera 7 No.52 - 48 DISAN

Dirección página web: www.disanejercito.mil.co





Al contestar, cite este número

Pag 3 de 9

20168553722663; MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-999-1 * *F_RAD_S*

de la enfermedad. Los envases, rótulos, etiquetas y empaques hacen parte integral del medicamento, por cuanto éstos garantizan su calidad, estabilidad y uso adecuado.

MEDICAMENTO SOMETIDO A FISCALIZACIÓN DE USO HUMANO O VETERINARIO: Es el preparado farmacéutico obtenido a partir de uno o más principios activos de control especial, catalogados como tal en las convenciones de estupefacientes (1961), precursores (1988) y psicotrópicos (1971), o por el Gobierno Nacional, con o sin sustancias auxiliares presentado bajo forma farmacéutica definida, que se utiliza para la prevención, diagnóstico, tratamiento, curación o rehabilitación de las enfermedades de los seres vivos.

MONOPOLIO DEL ESTADO: Derecho poseído de exclusividad por el Estado.

PRECURSOR QUÍMICO: Es la sustancia o mezcla de sustancias a partir de las cuales se producen, sintetizan u obtienen drogas que crean dependencia.

PREVISIÓN: Cupo asignado de sustancias o productos sometidos a fiscalización que podrán importar las entidades públicas o privadas o personas naturales previa autorización de la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes.

PRINCIPIO ACTIVO: Compuesto o mezcla de compuestos que tienen acción farmacológica.

RECETARIO OFICIAL: Documento oficial autorizado por la entidad competente, de carácter personal e intransferible que utilizan los prescriptores de salud para la formulación de los medicamentos de control especial y de Monopolio del Estado.

SERVICIO FARMACÉUTICO: Es el servicio de atención en salud responsable de las actividades, procedimientos e intervenciones de carácter técnico, científico y administrativo, relacionado con los medicamentos y los dispositivos médicos utilizados en la promoción de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, con el fin de contribuir en forma armónica e integral al mejoramiento de la calidad de vida individual y colectiva.

SUSTANCIA PSICOTRÓPICA: Es la droga que actúa sobre el sistema nervioso central produciendo efectos neuro - psicofisiológicos.

3. INSTRUCCIONES GENERALES

3.1 ASPECTOS BÁSICOS (Resolución No. 1478/2006)

Para cualquier tipo de actividad con sustancias sometidas a fiscalización, medicamentos o cualquier otro producto que las contengan, las entidades públicas, privadas y personas naturales deberán estar inscritas ante la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes o Fondos Rotatorios de Estupefacientes

Para las modalidades de dispensación, distribución minorista o mayorista de medicamentos de control especial dentro de un mismo departamento, la inscripción

Patria, Honor, Lealtad

"Dios en todas nuestras actuaciones"

Fe en la causa

Entrada Principal Carrera 7 No.52 - 48 DISAN

Dirección página web. www.disanejercito.mil.co





Al contestar, cite este número

Pag 4 de 9

20168553722663: MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-999-1 * *F_RAD_S*

se realizará en cada uno de los Fondos Rotatorios de Estupefacientes de las Direcciones Institutos o Secretarías Departamentales de Salud.

En las Farmacias—droguerías, droguerías, depósitos de drogas, agencias de especialidades farmacéuticas: La dirección técnica estará a cargo del Químico Farmacéutico o del Tecnólogo en Regencia de Farmacia.

Las entidades cuyo objeto sea prestar el servicio de traslado de pacientes a través de ambulancias aéreas, terrestres y fluviales en sus diferentes modalidades deberán cumplir con los requisitos en el ARTÍCULO 20 Resolución No. 1478/2006

3.2 LISTADO DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL INCLUIDOS EN EL ACUERDO 052 DE 2013, PARA EL SSFM

CODIGO SSMP	NOMBRE GENERICO	CONCENTRACION	FORMA FARMACEUTICA
3040005	ALFENTANILO CLORHIDRATO	2.5MG/ML (base)	SOLUCION PARENTERAL
1840004	ALPRAZOLAM	0.25MG	TAB/CAPS/GRAG/COMP
1840006	ALPRAZOLAM	0.5MG	TAB/CAPS/GRAG/COMP
1840024	BROMAZEPAM	3MG	TAB/CAPS/GRAG/COMP
1840023	BROMAZEPAM	6MG	TAB/CAPS/GRAG/COMP
1810044	CLOBAZAM	10MG	TAB/CAPS/GRAG/COMP
1810045	CLOBAZAM	20MG	TAB/CAPS/GRAG/COMP
1810065	CLONAZEPAM	0.5MG	TAB/CAPS/GRAG/COMP
1810060	CLONAZEPAM	1MG/ML	SOLUCION PARENTERAL
1810072	CLONAZEPAM	2.5MG/ML	SOLUCION ORAL
1810070	CLONAZEPAM	2MG	TAB/CAPS/GRAG/COMP
1870001	CLOZAPINA	100MG	TAB/CAPS/GRAG/COMP
1870050	CLOZAPINA	25MG	TAB/CAPS/GRAG/COMP
1840070	DIAZEPAM	10MG	TAB/CAPS/GRAG/COMP
1840050	DIAZEPAM	10MG/2ML	SOLUCION PARENTERAL
2142037	DINOPROSTONA	10MG	OVULO O TABLETA VAGINAL
1240040	EFEDRINA (SULFATO)	(50-60)MG/ML	SOLUCION PARENTERAL
3040040	FENTANILO CITRATO	0.005% (0.5MG/10ML)	SOLUCION PARENTERAL
3040022	KETAMINA CLORHIDRATO	5% (500MG/10ML)	SOLUCION PARENTERAL
1840110	LORAZEPAM	1MG	TAB/CAPS/GRAG/COMP
1840120	LORAZEPAM	2MG	TAB/CAPS/GRAG/COMP
2142001	METILERGOMETRINA MALEATO	0.2MG/ML	SOLUCION PARENTERAL
1840018	MIDAZOLAM (MALEATO)	7.5MG (base)	TAB/CAPS/GRAG/COMP
3040037	MIDAZOLAM CLORHIDRATO	0.1% (5MG/5ML)	SOLUCION PARENTERAL

Patria, Honor, Lealtad
 "Dios en todas nuestras actuaciones"
 Fe en la causa
 Entrada Principal Carrera 7 No.52 – 48 DISAN
 Dirección página web. www.disanerjercito.mil.co





Al contestar, cite este número

Pag 5 de 9

20168553722663: MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-999-1 * *F_RAD_S*

3040019	MIDAZOLAM CLORHIDRATO	0.5% (15MG/3ML)	SOLUCION PARENTERAL
220033	OXICODONA (CLORHIDRATO) LIBERACION RETARD	10MG	TAB/CAPS/GRAG/COMP
220034	OXICODONA (CLORHIDRATO) LIBERACION RETARD	20MG	TAB/CAPS/GRAG/COMP
220036	OXICODONA (CLORHIDRATO) LIBERACION RETARD	40MG	TAB/CAPS/GRAG/COMP
2142045	OXITOCINA	10UI/ML	SOLUCION PARENTERAL
3040024	TIOPIENTAL SODICO	1G	POLVO PARA SOLUCION PARENTERAL
1840003	ZOLPIDEM (TARTRATO)	10MG	TAB/CAPS/GRAG/COMP

3.3 LISTADO DE MEDICAMENTOS DE MONOPOLIO DEL ESTADO INCLUIDOS EN EL ACUERDO 052 DE 2013, PARA EL SSFM

Cabe recordar que los medicamentos de monopolio del estado, son aquellos medicamentos con derecho poseído de exclusividad por el Estado, por ende su compra se debe hacer exclusivamente con el estado y ningún otro establecimiento.

CODIGO SSMP	NOMBRE GENERICO	CONCENTRACION	FORMA FARMACEUTICA
1870161	CLORAL HIDRATO	10%	SOLUCION ORAL
1810170	FENOBARBITAL	100MG	TAB/CAPS/GRAG/COMP
1810150	FENOBARBITAL	10MG	TAB/CAPS/GRAG/COMP
1810180	FENOBARBITAL	20MG/5 ML (0.4%)	SOLUCION ORAL
1810160	FENOBARBITAL	50MG	TAB/CAPS/GRAG/COMP
1810140	FENOBARBITAL (SODICO)	200MG/ML	SOLUCION PARENTERAL
1810130	FENOBARBITAL (SODICO)	40MG/ML	SOLUCION PARENTERAL
220001	HIDROMORFONA (CLORHIDRATO)	2.5MG	TAB/CAPS/GRAG/COMP
220003	HIDROMORFONA (CLORHIDRATO)	2MG/ML	SOLUCION PARENTERAL
220002	HIDROMORFONA (CLORHIDRATO)	5MG	TAB/CAPS/GRAG/COMP
220010	MEPERIDINA (CLORHIDRATO)	100MG/2ML	SOLUCION PARENTERAL
220030	METADONA (CLORHIDRATO)	10MG	TAB/CAPS/GRAG/COMP
220029	METADONA (CLORHIDRATO)	40MG	TAB/CAPS/GRAG/COMP
1870132	METILFENIDATO	10MG	TAB/CAPS/GRAG/COMP
220023	MORFINA (CLORHIDRATO)	3%	SOLUCION PARENTERAL
220020	MORFINA (CLORHIDRATO)	10MG/ML	SOLUCION PARENTERAL
220026	MORFINA (CLORHIDRATO)	30MG/ML (3%)	SOLUCION ORAL
1811001	PRIMIDONA	250MG	TAB/CAPS/GRAG/COMP

3.4 PROCEDIMIENTO:

Para el manejo de los Medicamentos de Control Especial y de Monopolio del Estado, se realizará el trámite ante el Fondo Nacional de Estupefacientes ó ante los Fondos Rotatorios de Estupefacientes a nivel departamental según corresponda, para la expedición de la resolución que permita el manejo en los ESM de estos medicamentos para lo que se deberá remitir la siguiente documentación:

Patria, Honor, Lealtad

"Dios en todas nuestras actuaciones"

Fe en la causa

Entrada Principal Carrera 7 No.52 – 48 DISAN

Dirección página web. www.disanejercito.mil.co





Al contestar, cite este número

Pag 6 de 9

20168553722663: MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-999-1 * *F_RAD_S*

- Solicitud firmada por el representante legal o su apoderado debidamente facultado, adjuntando el respectivo poder presentando al operador logístico como intermediario para el manejo de los Medicamentos de Control Especial y de Monopolio del Estado en los ESM.
- Listado de medicamentos sometidos a fiscalización indicando: nombre del medicamento expresado en la Denominación Común Internacional, concentración y forma farmacéutica.
- Copia acto administrativo de nombramiento y acta de posesión del Representante Legal.
- Acta de la visita efectuada con concepto FAVORABLE emitido por las Secretarías Departamentales de Salud ó Secretaria Distrital de Salud Bogotá según sea el caso con fecha no mayor a un (1) año, con evaluación de condiciones mínimas para el manejo de medicamentos sometidos a fiscalización, de acuerdo con la normatividad vigente.
- Según el requerimiento para el grado de complejidad del servicio farmacéutico se debe anexar Fotocopia de la tarjeta profesional y contrato del Químico Farmacéutico o el Certificado de Inscripción ante la Autoridad Sanitaria competente y contrato en el caso del Tecnólogo en Regencia de Farmacia.
- Copia del contrato de suministro de medicamentos vigente.

NOTA1: El contratante y el contratista serán solidariamente responsables del manejo de los Medicamentos de Control Especial y de Monopolio del Estado.

Se aclara que si los ESM modalidad suministro o satélite presentan requerimientos de medicamentos de Control Especial y de Monopolio del Estado, estos deberán cumplir con las mismas condiciones descritas en la Resolución 1478 de 2006 y modificada por la Resolución 002564 de 2008.

Por lo tanto y debido al nivel de atención y a la ausencia del personal idóneo para la asignación de la responsabilidad del manejo de los Medicamentos de Control Especial y de Monopolio del Estado, los ESM satélites no podrán usar este tipo de medicamentos.

Según como haya sido tramitado el permiso otorgado por el ente de control, es responsabilidad de la DGSM ó ESM realizar la renovación de la resolución de autorización de manejo de estos medicamentos ante la UAE Fondo Nacional de Estupefacientes de manera conjunta con el operador logístico contratado para el suministro de medicamentos cada vez que se firme un nuevo contrato o cualquier otra novedad contemplada en la Resolución 1478/2006

Patria, Honor, Lealtad
"Dios en todas nuestras actuaciones"
Fe en la causa
Entrada Principal Carrera 7 No.52 – 48 DISAN
Dirección página web. www.disanejercito.mil.co





Al contestar, cite este número

Pag 7 de 9

20168553722663: MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-999-1 * *F_RAD_S*

NOTA₂: Se recuerda que la distribución y comercialización interdepartamental de los Medicamentos Monopolio del Estado está prohibida.

NOTA₃: En casos excepcionales en que sea imprescindible la dispensación de Medicamentos de Control Especial y de Monopolio del Estado en los ESM de suministro y satélites, el Jefe del ESM deberá enviar la solicitud y su debida justificación para que sea evaluada por la Dirección de Sanidad y se coordine con la DGSM y el contratista el trámite a seguir según concepto emitido.

De la prescripción

Para la prescripción de Medicamentos de Control Especial y de Monopolio del Estado se debe tener en cuenta las condiciones definidas Resolución 1478 de 2006, las cuales se encuentran descritas en la circular vigente *INSTRUCCIONES PARA EL ADECUADO DILIGENCIAMIENTO DE LA FÓRMULA MÉDICA Y LA CORRECTA PRESCRIPCIÓN DE MEDICAMENTOS—SERVICIOS FARMACEUTICOS DISAN EJC.*

Del almacenamiento

Los ESM que cuenten con autorización del Fondo Nacional de Estupefacientes para el manejo de Medicamentos de Control Especial y de Monopolio del Estado, se debe garantizar la custodia de Medicamentos de Control Especial y Monopolio del Estado y su almacenamiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

El responsable del Servicio Farmacéutico de los ESM será el encargado de realizar el seguimiento al manejo de medicamentos de control especial por parte del contratista, así como la verificación de las condiciones de almacenamiento, custodia de los medicamentos, y el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del contratista.

Control de inventarios:

Consideraciones responsabilidad del contratista

Para el control de inventarios se debe llevar un libro o una base de datos en cada una de las farmacias en donde se registren los movimientos de los Medicamentos de Control Especial y de Monopolio del Estado en cuanto a salidas, entradas y los saldos, los cuales deben permanecer actualizados.

En el libro debe destinarse un espacio considerable por medicamento en el cual se debe registrar diariamente, y con base en los datos de la fórmula médica, la siguiente información: Fecha (de la prescripción), Nombre del paciente, Nombre del profesional tratante con su número de registro, Número de Historia Clínica, Cantidad en números que sale o entra y saldo

Una vez verificada la fórmula y dispensado el medicamento se debe registrar en el libro y/o base de datos los movimientos.

Las órdenes médicas que contengan medicamentos de control deben ser reclamadas únicamente en los establecimientos autorizados.

Patria, Honor, Lealtad

"Dios en todas nuestras actuaciones"

Fe en la causa

Entrada Principal Carrera 7 No.52 – 48 DISAN

Dirección página web. www.disanejercito.mil.co





Al contestar, cite este número

Pag 8 de 9

20168553722663: MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-999-1 * *F_RAD_S*

Las órdenes médicas deben ser foliadas, archivadas por medicamento y por fecha, las cuales debe coincidir con los registros del libro. Es necesario mantener el archivo hasta la autorización de su destrucción por el ente de control.

Los medicamentos deben ser entregados en cada turno, según corresponda, para garantizar el control de los mismos, confrontando los saldos de los libros y/o base de datos con el físico de cada uno de los medicamentos.

Del informe al ente de control

El primer día de cada mes, el funcionario designado por el contratista (dependiendo del servicio farmacéutico según grado de complejidad) hará entrega de las fórmulas recopiladas y de los libros al responsable Servicio Farmacéutico para generar el informe correspondiente, el cual debe ser radicado los diez (10) primeros días de cada mes ante la UAE Fondo Nacional de Estupefacientes. Este informe se debe realizar conjuntamente por los Directores Técnicos de los Servicios Farmacéuticos de los ESM y del contratista.

NOTA: Debido a que el manejo Medicamentos de Control Especial y de Monopolio del Estado es una responsabilidad compartida entre el contratante y el contratista el jefe del ESM, debe garantizar que el contratista lleve el control de los movimientos para los inventados y el envío de los informes de acuerdo a las exigencias y términos contemplados por el F.N.E

Del control de fechas de vencimiento:

El contratista debe realizar el control de fechas de vencimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

En caso de presentarse bajas por deterioro o por fechas de vencimiento el contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente y anexar copia de la baja expedida por el ente de control correspondiente. Ver otras consideraciones en la circular vigente sobre LINEAMIENTOS PARA LA DISPOSICIÓN DE MEDICAMENTOS PARCIALMENTE CONSUMIDOS, AVERIADOS Y/O VENCIDOS DE LA SECCIÓN SERVICIOS FARMACEUTICOS.

ACLARACION: Para los ESM de suministro que cuente con Resolución vigente para el manejo de medicamentos de control especial y monopolio del estado, será de obligatorio cumplimiento todos los requerimientos antes mencionados en el numeral **3.4 PROCEDIMIENTO**.





Al contestar, cite este número

Pag 9 de 9

20168553722663: MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-999-1 * *F_RAD_S*

4. INSTRUCCIONES DE COORDINACION

- Verificar la inscripción del ESM avalado por la resolución emitida por el ente de control.
- Revisión del informe enviado por el contratista al ente de control.
- Corrección oportuna en caso de NO estar debidamente diligenciado dicho informe.
- Acta de capacitación en el manejo de Medicamentos de Control Especial y Monopolio del Estado.
- Evaluación de conocimiento sobre el manejo de Medicamentos de Control Especial y Monopolio del Estado.
- Verificar el control y manejo del inventario de medicamentos de control especial y monopolio del estado.
- Verificar el correcto diligenciamiento del libro de medicamentos de control.
- Verificar Informe sobre los movimientos del inventario de medicamentos de control especial.
- Reporte de inconvenientes presentados con los medicamentos de control especial y monopolio del estado.
- Garantizar que la disposición final de los Medicamentos de Control Especial y de Monopolio del Estado parcialmente consumidos, averiados y/o vencidos se haga conforme a la normatividad vigente.
- Garantizar que el contratista haga uso correcto de los formatos definidos como anexos y que hacen parte del control de la exigencias según Resolución No. 1478 de 2006.

Atentamente,

Brigadier General GERMÁN LÓPEZ GUERRERO
Director Sanidad Militar Ejército

Elaboró: OPS Sandra Milena Acevedo Pérez Química Farmacéutica.
Revisó: TC. Diana Patricia Cuellar Salinas, Oficial Farmacéuticos DISAN EJC
VoBo.: TC. Diana Marcela Agudelo Romero, Oficial Servicios Asistenciales- DISAN EJC

Patria, Honor, Lealtad
"Dios en todas nuestras actuaciones"
Fe en la causa
Entrada Principal Carrera 7 No.52 – 48 DISAN
Dirección página web. www.disanejercito.mil.co

